
	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª




**CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

2017


(Aprobado en Mesa Negociadora de 19 de enero de 2017)

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Primero. <i>Ámbito de aplicación</i>	3
Segundo. <i>Ámbito temporal</i>	3
Tercero. <i>Festividades</i>	3
a) Fiestas Nacionales y Autonómicas	3
b) Fiestas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 2003	4
c) Fiestas Universitarias	4
d) Fiesta de Ámbito Universitario	4
e) Fiesta de Ámbito Local	5
f) Reducción horaria en la principal fiestas de cada localidad	6
Cuarto. <i>Vacaciones anuales</i>	6
A) General	6
B) Excepciones	8
C) Determinación del período de disfrute	9
Quinto. <i>Vacaciones de Semana Santa</i>	9
Sexto. <i>Vacaciones de Navidad</i>	10
Séptimo. <i>Días de Permiso por Asuntos Particulares</i>	10
Octavo. <i>Horario de Verano</i>	11
Noveno. <i>Celebraciones oficiales académicas</i>	12
Décimo. <i>Disposición Adicional</i>	12

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

PRIMERO.- *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral que presta sus servicios en la Universidad de Extremadura, acogidos al II Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (DOE de 25 de septiembre de 2009) y III Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios (DOE de 8 de junio de 2016), respectivamente.

SEGUNDO.- *Ámbito temporal.*

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones de Navidad, vacaciones anuales (año 2017) y permisos por asuntos particulares (año 2017), cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en cada uno de los apartados mencionados del presente calendario.


TERCERO.- *Festividades.*

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos las siguientes fechas:

a) Fiestas Nacionales y Autonómicas:

Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE de 4 de agosto):

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
13 de abril	Jueves Santo
14 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Día de Extremadura
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

Asimismo, se señala como fiesta en la Comunidad Autónoma de Extremadura (reemplazando el descanso en lunes de la festividad del 1 de enero, domingo) el 19 de marzo, festividad de San José, y en aplicación de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente a éste día, 19 de marzo, se disfrutará el lunes día 20 de marzo por coincidir dicha fiesta en domingo.

b) Fiestas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 2003:

- 24 de diciembre, Nochebuena.
- 31 de diciembre, Nochevieja.

Al coincidir estas fechas en días festivos, se acumulan dos días más a los días de asuntos particulares que correspondan.

c) Fiestas Universitarias: A celebrar en toda la Universidad.

27 de enero	Santo Tomás de Aquino
-------------	-----------------------

d) Fiesta de Ámbito Universitario: De Centros y Servicios Centrales. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 1 de junio 2016, por el que se fija el calendario académico para el curso 2016-2017.

24 de febrero	Facultad de Derecho
3 de marzo	Servicios Centrales
10 de marzo	Centro Universitario de Plasencia
10 de marzo	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
17 de marzo	Escuela de Ingenierías Industriales
7 de abril	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
21 de abril	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales


	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

24 de abril	Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación
26 de abril	Facultad de Filosofía y Letras
28 de abril	Centro Universitario de Mérida
12 de mayo	Escuela Politécnica
12 de mayo	Escuela de Ingenierías Agrarias
* octubre	Facultad de Medicina
* octubre	Facultad de Veterinaria
* octubre	Facultad de Ciencias del Deporte
* noviembre	Facultad de Ciencias
* noviembre	Facultad de Educación
* noviembre	Facultad de Formación del Profesorado

* Fechas a fijar por el Consejo de Gobierno de la UEx en el calendario académico para el curso 2017-2018.

- e) **Fiestas de Ámbito Local:** Dos días en cada localidad, designados por los Ayuntamientos. Resolución de 23 de noviembre de 2016 (DOE de 1 de diciembre), de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017:

Campus de Badajoz	28 de febrero.
	24 de junio.
Campus de Cáceres	24 de abril.
	26 de mayo.
Campus de Mérida	28 de febrero.
	4 de septiembre.

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

Campus de Plasencia	8 de junio.
	9 de junio.
Jarandilla de la Vera	25 de mayo.
	14 de septiembre.

f) Reducción horaria en la principal fiesta de cada localidad:

En el periodo de la principal fiesta de cada localidad los días a considerar con reducción horaria se fijará por la Gerencia, que se realizará en función del número de días que determine el Ayuntamiento de cada localidad y el horario obligatorio a realizar por todos los empleados públicos será de 9:30 a 14:00 horas para aquellos que presten servicios en jornada de mañana y de 14:00 a 18:30 horas para los que se encuentren en jornada de tarde. Esta franja horaria podrá alterarse previa petición motivada a la Gerencia que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.

Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de horario especial (jornada partida de mañana y tarde), durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde, debiendo realizar su jornada matinal de 9:30 a 14:00 horas.

No se podrá disponer de horarios especiales en períodos distintos a los propios de las festividades de cada localidad.


Excepcionalmente en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

CUARTO.- Vacaciones Anuales.

A) General.

El disfrute general de las vacaciones anuales se realizará:

A.1. De forma obligatoria y para todos los empleados públicos durante el período

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, ambos inclusive, en que permanecerán cerradas las instalaciones de la Universidad. Únicamente podrán desarrollar su tarea en este período, y en consecuencia, trasladando la efectividad de sus vacaciones al comprendido en el apartado b), los empleados que cubran las necesidades de servicios que determine la Gerencia en atención a la obligatoria continuidad en la prestación por la índole de funciones encomendadas a la unidad correspondiente.

A.2. **El resto de los días** a que se tuviera derecho se disfrutarán, previa petición y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones anuales serán de **veintidós días hábiles anuales** (22) por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos desde el último período vacacional estival, computados en este último caso a razón de 0,0603 por día natural de prestación de servicio.


Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo anterior, se podrán solicitar en cualquier fecha del año el disfrute independiente de hasta nueve días (9) hábiles por año natural.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio. Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

A los efectos del total de días previstos para vacaciones anuales, los sábados no serán considerados días hábiles.

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

El derecho a elección de turno será rotatorio salvo acuerdo entre el personal afectado.

B) Excepciones.

B.1. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar sus vacaciones fuera del período arriba referido (junio, julio, agosto y septiembre), se aplicarán las siguientes reglas:


Si el empleado público es funcionario tendrá derecho a:

- Si le correspondieran veintidós días hábiles, disfrutaría de treinta días hábiles consecutivos.
- Si se produce el disfrute parcial, se atribuirá la parte proporcional que correspondiera.
- Si no tuviera derecho al total de días previsto con carácter general, el incremento adicional sería proporcional.

Si el empleado público es personal laboral y debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del período referido, tendrá derecho a diez días hábiles adicionales, igualmente fuera de ese período.

B.2. Si en el día de inicio de las vacaciones o durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, permiso acumulado de lactancia, o una situación de de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el período que reste en uno distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar: en los casos de incapacidad, una vez finalice ésta y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado; en los demás casos, al finalizar el período del permiso, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Aquellos empleados públicos que se encuentren dentro de los supuestos B.1 y B.2 la petición

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

de disfrute la realizarán con, al menos, 20 días hábiles al de inicio del periodo solicitado.

Las trabajadoras que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el período anual de vacaciones o parte del mismo que les corresponda.

C) Determinación de los períodos de disfrute:

Con el fin de organizar adecuadamente los servicios y unidades durante los períodos en que disfrutan sus vacaciones anuales los empleados de la Universidad, deberán quedar determinados como **fecha límite el 16 de mayo de 2017**.

En este sentido, los responsables de las distintas unidades y servicios facilitarán a la Gerencia, en la fecha límite indicada, relación nominal de todos los empleados públicos que dependan funcionalmente de ellos, con la indicación de las fechas de disfrute de vacaciones anuales que se les autoriza. En el caso de empleados públicos adscritos a la Unidad de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Universidad, los responsables incorporarán las del personal que estén funcionalmente desempeñando sus tareas bajo su dependencia, considerando en todo caso que su determinación reviste la característica de informe previo para la autorización que finalmente adopte la Gerencia.


Cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad será comunicada previamente a la Gerencia para su conformidad, sin que resulte posible ninguna alteración de fechas que no cumpla con esta exigencia.

QUINTO.- Vacaciones de Semana Santa.

Se podrán disfrutar de siete días (7) naturales a elegir entre los siguientes turnos:

- a) Los días 10 al 16 de abril, ambos inclusive, (1º turno)
- b) Los días 13 al 19 de abril, ambos inclusive, (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, supeditados a las necesidades del servicio. Salvo en este supuesto no se podrán disfrutar estos permisos fuera de los turnos establecidos.

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

En el supuesto de no haber prestado servicios continuados desde el último período vacacional para el disfrute de los días indicados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si el empleado público es funcionario, éste disfrutará de los días que le correspondan a razón de 0,0192 días por día natural trabajado.
- Si el empleado público es laboral, se tendrá derecho al disfrute de este período vacacional si se ha prestado servicios ininterrumpidos en los tres meses anteriores al turno correspondiente. En caso contrario, se prorrateará el período de disfrute proporcional al tiempo de servicio prestado.

No obstante lo anterior, cuando el Centro o Servicio lo permita y no impida el cumplimiento de necesidades de atención pública ni la actividad investigadora, los responsables de los Centros o Servicios podrán requerir el establecimiento de un único turno de vacaciones, con cierre total de las instalaciones universitarias durante el citado período y con las únicas excepciones previstas para las vacaciones anuales.

Igualmente, y con las mismas exigencias del párrafo anterior, los responsables de Centros y Servicios podrán requerir el cierre de instalaciones universitarias en jornada de tarde durante este período.

SEXTO.- Vacaciones de Navidad.


Se podrán disfrutar de siete días (7) naturales a elegir entre los siguientes turnos:

- a) Los días 25 al 31 de diciembre, ambos inclusive, (1º turno)
- b) Los días 1 al 7 de enero, ambos inclusive (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán ajustándose a las mismas limitaciones que las referidas en el punto anterior, Vacaciones de Semana Santa.

SÉPTIMO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares.

El personal podrá disfrutar hasta seis (6) días por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo,

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día (1) adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.


La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de asuntos particulares será la de 31 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal tendrá derecho a disfrutar **dos días adicionales** (2) de permiso durante el año 2017, con motivo de coincidir los días 24 y 31 de diciembre en domingo.

OCTAVO.- Horario de Verano.

Durante los meses de julio y agosto se establecerá una **reducción** de una hora y treinta minutos en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario, conforme a los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, el horario durante este período será de 8:00 a 14:00 horas, en jornada de mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive. En el supuesto de que el horario fuera en jornada de tarde, éste se realizará de 15:00 a 21:00.
- b) El personal de las Secretarías administrativas de los Centros universitarios que desempeñe puestos de trabajo donde una de las funciones sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, así como el resto de empleados públicos, ambos con horario de mañana y tarde, tendrá una jornada intensiva de verano, desde el 16 hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, desempeñando su jornada desde las 7:45 hasta las 15:15 horas. Durante los meses de julio y agosto, su jornada será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

	CALENDARIO LABORAL 2017	CÓDIGO <i>GE-13</i>
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 1ª

En todo caso, los turnos que se establezcan garantizarán la apertura de Centros y Servicios durante la totalidad de su jornada normal y en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

El personal que pudiera ser contratado con carácter temporal para el cumplimiento de actividades de ineludible desarrollo en las fechas de verano realizará la jornada que en cada caso se señale en su contrato de trabajo.

NOVENO.- *Celebraciones oficiales académicas.*

El día de apertura del curso académico será considerado no laborable a excepción de los servicios que la Gerencia determine como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día. El personal que preste servicio será recompensado con un día (1) de descanso, elegido por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

Igual tratamiento tendrán las festividades académicas señalados en las letras c) y d) del punto Tercero, en relación con el personal que desempeñe su actividad en esos días para cobertura de los actos conmemorativos.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio no permitan la compensación con descanso referidas anteriormente, se aplicará la compensación económica en el concepto retributivo correspondiente, previa autorización de la Gerencia.

DÉCIMO.- *Disposición Adicional.*

La posibilidad del cierre de instalaciones obligatoria en los periodos vacacionales queda supeditada, en su caso, a lo que dispongan las Normas de Ejecución Presupuestaria para 2017.